

ACUERDO CREE-06-2023

“REVOCACIÓN DEL ACUERDO CREE-65-2022”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), y se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Que en fecha 30 de diciembre del 2022 la CREE aprobó Acuerdo CREE-65-2022 para la contratación temporal de las personas que ejercerán las actividades institucionales, estableciendo un periodo de contratación que comprende los meses de enero a marzo del 2023.
3. Que en fecha 23 de enero de 2023, la CREE aprobó mediante Acuerdo-CREE-04-2023 la contratación de puestos vacantes con plazos distintos a los originalmente detallados en el Acuerdo CREE-65-2022.
4. Que después de emitido el Acuerdo CREE-65-2022 y Acuerdo-CREE-04-2023, el Directorio de Comisionados ha considerado cambios adicionales en la toma de decisiones de puestos pendientes por seleccionar y contratar.
5. Que con el fin de mantener un orden adecuado de las decisiones tomadas mediante los acuerdos antes mencionados, y de que las mismas sean comprendidas de forma pedagógica de manera de asegurar su comprensión por la ciudadanía en general, al tenor de lo que establece el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, la CREE ha determinado hacer de manera oficiosa la revisión del acto administrativo citado en el numeral 2, por no ser conveniente a los fines del servicio para el cual fue dictado y por que se han identificado otras necesidades en la contratación.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo la potestad de revocarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otra que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también para revocarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria expresa que el acto administrativo de revocación o modificación producirá sus efectos desde su fecha.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-04-2023 del 24 de enero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal D romanos XII y XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria; artículos 4, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Revocar de oficio el Acuerdo CREE-65-2022 de fecha 30 de diciembre del año 2022, contentivo de la contratación temporal del personal, quedando el mismo sin valor ni efecto por lo que la CREE emitirá un nuevo acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiero-Administrativa de la CREE para que se enteren de lo dispuesto en el numeral “PRIMERO” del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ